



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 16 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI



VISTO;

El Informe N° 127-2018-GIAT/MPMC, de fecha 05 de marzo de 2018, la Carta N° 160-2018-MPMC/MMB/RO, de fecha 23.02.18, Opinión Legal N° 88-2018-MPMC-J/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1°, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, con fecha 19 de enero de 2018 mediante Carta N° 160-2018-MPMC/MMB/RO, de fecha 23.02.18, el Residente de Obra Ing. Merlo M. Mollán Bardales remite adjunto la solicitud de cuantificación y sustentación de ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendarios de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Alfonso Ugarte Cdras. 02 al 09, Barrio La Merced-Distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”.

Que, en la solicitud de cuantificación y sustentación de ampliación de plazo N° 02, se concluye que conforme al análisis y haberse afectado la continuación de la ejecución de las partidas señaladas y por tener que reconstruir partidas contractuales siniestradas, por el causal no imputable, como el caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tal como el fenómeno natural, en este caso, bajo la modalidad de presencia de lluvias, lo que ha causado atraso en el cumplimiento de las prestaciones modificando el calendario de avance de obra vigente, siendo estos atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la entidad.



Que, mediante Informe del Visto la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres opina viable otorgar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N° 02 por treinta y un (31) días calendarios por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por lo que se sustenta en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente de obra.



Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. N° 350-2015-EF precisa las causales de ampliación de plazo determinando que el contratista puede solicitarlo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).



Que, según lo señalado en el artículo 170° del RLCE establece que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra y (...), en tanto se trate de **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista del servicio, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales (...)



Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas para la ampliación de plazo, de tal modo se cumplieron las consideraciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto la solicitud presentada por el Residente de Obra Ing. Merlo M. Mollán Bardales es factible de ser aprobada.

Que, mediante Opinión Legal del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de obra: *“Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Alfonso Ugarte Cdras. 02 al 09, Barrio La Merced-Distrito de Juanjuí-Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, por un plazo de 31 días calendarios por ser necesario e indispensable, por lo que recomienda emitir la resolución correspondiente.



Y, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 para la Obra *“Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Alfonso Ugarte Cdras. 02 al 09, Barrio La Merced-Distrito de Juanjuí-Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*, con el siguiente detalle.

Ampliación de Plazo	: 31 días calendarios
Plazo	: Del 28.02.18 al 31.03.18.
Causal	: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la pretensión adicional de obra (art. D.S. 350-2015-EF)



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Región Bajo Mayo, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su cumplimiento según Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262